

MERCERO, Dora Rita

Dora Rita nació el 31 de mayo de 1950 en San Cayetano. Sus primeros años formativos en la escuela los hizo en Orense, ya que su familia vivía en el campo, por lo que debió mudarse con su abuela materna para poder estudiar en la ciudad. Después se mudaron a Necochea y realizó sus estudios en el Instituto Nuestra Señora del Rosario, concluyendo el secundario con 9,63 de promedio. Mientras cursó su carrera, trabajó dando clases particulares. Se recibió de Bioquímica en tiempo récord, siendo el suyo el mejor promedio de su promoción. Dora Rita fue secuestrada-desaparecida en su domicilio de la calle San Lorenzo 740



de Bahía Blanca, junto a su esposo, el 14 de agosto de 1976, a los 26 años. Se había casado con Luís Alberto Sotuyo el 15 de diciembre de 1975 en la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Necochea. La descripción de los hechos que fueron probados, juzgados y condenados como delitos de lesa humanidad, se puede observar a continuación, en el alegato de la fiscalía, del 1º de agosto de 2012 en la Causa 982, cuya sentencia fue dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

Alta 1984	ID 3255 DESAPARICIÓN FORZADA	ZUBIRI	de SOTUYO	CONADEP 1359
	MERCERO DORA RITA			
ARGENTINA · 26 años · LC 6385528 · Nacida el 31/05/1950 en SAN CAYETANO · BUENOS AIRES				
14/08/1976	SAN LORENZO 740 · BAHÍA BLANCA · BUENOS AIRES			5 / 51 / 511
SECUESTRO	00:30 hs. • SU DOMICILIO · vict. hecho: 3			OPERATIVO ILEGAL DE DETENCIÓN
ESCUELITA DE BAHIA BLANCA			[VISTO (TESTIMONIO DE EX DETENIDOS)]	
CASO INCLUIDO EN CAUSA JUDICIAL EN LA QUE SE INVESTIGARON, PROBARON Y CONDENARON DELITOS DE LESA HUMANIDAD				
Sentencia dictada por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA en Causa Nº 982 (Bayón)				septiembre de 2012
Sentencia dictada por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA en Causa Nº 1067 (Stricker)				diciembre de 2013
Sentencia dictada por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA en Causa Nº FBB 93000001/2012/TO1 y ac. (FBB 15000005/2007/TO3) (Cuerpo de Ejército V)				octubre de 2017

<http://archivos.memoriaabierta.org.ar/index.php/dora-rita-mercero-de-sotuyo>

<http://bahiagris.blogspot.com/2012/08/alegato-de-fiscalia-810-dora-rita.html>

Miércoles, 1 de agosto de 2012

Alegato de fiscalía. 8.10 Dora Rita Mercero y Luis Alberto Sotuyo.

Caso Dora Rita MERCERO – Luis Alberto SOTUYO: ambas víctimas fueron secuestradas el 14 de agosto de 1976 en horas de la noche en un operativo del Vto Cuerpo de Ejército, al mando de Adel VILAS, el mayor IBARRA y el equipo de lucha contra la subversión, que integraba entre otros Jorge Anibal MASSON. Irrumpieron en el domicilio de calle San Lorenzo 740, donde vivían ambos y esa noche estaba también Roberto Adolfo LORENZO. Según relató TRUJILLO ante este Tribunal fue un gran operativo militar, habían cercado todo el barrio. Las tres víctimas fueron llevadas en vehículos particulares al centro clandestino de detención “la escolita” donde fueron sometidos a torturas según declararon los testigos Ma. Cristina PEDERSEN, Juan Carlos MONGE y Ma. Eugenia FLORES RIQUELME.

PEDERSEN recordó cómo torturaban salvajemente a MERCERO, y también que SOTUYO estaba muy golpeado. A MERCERO los guardias la llamaban “la liebre”. En relación a la muerte y desaparición de estas víctimas, sobre el destino final de Dora Rita MERCERO los testimonios coinciden en que le aplicaron una inyección y luego la habían arrojado al mar junto “con “La Corta” IZURIETA y el matrimonio GONZÁLEZ y JUNQUERA”. Norberto CEVEDIO, conscripto a la fecha de los hechos y que revistaba en la Asesoría Jurídica del Comando, relató que en una oportunidad y ante la presencia de familiares de SOTUYO, el sargento primero NIEVAS le dijo “a ese lo boletí yo”, y se ocultó para no ser visto. Informo al Tribunal que Alberto Magno NIEVAS está procesado en primera instancia como coautor de este hecho. Es significativa la presencia militar que hubo en el domicilio luego de ejecutado el hecho. TRUJILLO dijo que la guardia duró entre 15 a 17 días en la casa.

Carlos ZOIA uno de los soldados que fue llevado a hacer esa guardia, relató en este Tribunal que los llevaron después a los conscriptos del equipo de lucha contra la subversión, equipo que no solo se ocupaba de montar el operativo este equipo de lucha, sino que realizaban el allanamiento, secuestraban, los llevaban al centro clandestino y luego se ocupaban de la custodia de la casa y saqueaban los bienes. La consigna que dejaban en la vivienda era un oficial a cargo con cuatro a cinco soldados. Al día siguiente del hecho el diario La Nueva Provincia, refirió que “abatieron a tres sediciosos” dando difusión a un comunicado del V°

Cuerpo de Ejército que decía que “tres delincuentes subversivos” habían intentado escapar del domicilio de San Lorenzo 740, donde había un gran depósito de armas y explosivos.

Esa fue una de las maniobras de acción psicológica secreta en la que interviene, por ser la actividad específica, Carlos Alberto TAFFAREL desde el Destacamento de Inteligencia 181. El propio Adel VILAS dijo en su declaración ante la Cámara de Apelaciones local que la noticia era falsa, prescripta por el reglamento de operaciones psicológicas. En cuanto al suplicio familiar declaró ante el Tribunal José ALOISI, quien relató las búsquedas de los padres de SOTUYO para dar con algún dato de esos familiares. ALOISI acompañó a Luis SOTUYO y deambularon por el Juzgado Federal nº 1, presentaron por lo menos seis habeas corpus –todos rechazados- y esperaban ahí horas enteras para que lo atendiera MADUEÑO, o sus secretarios SIERRA o GIROTTI, sin haberlo logrado nunca. Fueron al domicilio del hecho y lo vieron tomado por militares. Fueron al Vto Cuerpo e ingresaron en el ritual de desgaste y deshumanización que estaba a cargo del Departamento 1 Personal, con DELMÉ: quien “atendía” a los familiares, quien se “encargaba” de ellos por orden del Jefe de Departamento, Hugo Carlos FANTONI. Hay documentación judicial y de Inteligencia de este caso: un documento del 29 de septiembre de 1976 da cuenta del Hábeas corpus interpuesto, donde VILAS pone a conocimiento del juez que MERCERO de SOTUYO no se encontraba a disposición del V Cuerpo. Luego VILAS diría que sí, que habían estado, que ellos habían tomado la casa, pero que entre las personas detenidas ese día, no estaban por quiénes le consultaban. Esta es la negativa formal, la negativa material estaba a cargo de DELMÉ. El 4 de octubre de 1976 hay una presentación de ZUBIRI de MERCERO, los familiares le iban aportando al juez los datos que no estaban en el expediente, contándole que la familia tenía datos que probaban que estaba en el V Cuerpo. Que habían notado efectivos del Comando en el interior de la vivienda. Mientras seguía buscando por su lado, en manos del juez estaba averiguar a qué tres personas detuvieron los agentes del Ejército ese día. La madre no lograba que le dieran la certeza de las personas secuestradas en ese operativo. VILAS responde ese pedido de informes, diciéndole al juez que identificadas las víctimas del hecho ocurrido en agosto del 76... ninguna resultó ser Luis SOTUYO ni Dora Rita MERCERO. VILAS le decía al juez que tenía identificadas a las víctimas, pero no era ninguno de ellos, y el juez no le pregunta tampoco. Quien detuvo la posibilidad que los padres conocieran eso: fueron quienes estaban a cargo de la causa, el juez y el secretario.

Hay una documentación firmada por la Asesoría Jurídica del Comando del V Cuerpo -acá ha habido testigos que declararon que la Asesoría Jurídica era ajena

a cualquier trámite relacionado a la lucha contra la subversión- donde consta que por orden del segundo comandante y Jefe del Estado Mayor del Vto Cuerpo, se autoriza a los padres de Luis SOTUYO y Dora MERCERO a ingresar y tomar posesión de la vivienda. Está implícito que ellos, los militares, detentaban el dominio de esta casa. El ritual de desgaste y deshumanización de DELME fueron reiteradas. José ALOISI refirió que los familiares vinieron por lo menos 70 veces desde Necochea a Bahía Blanca. En alguno de esos viajes ALOISI fue a ver a Dante VEGA, quien llegó a decirles que MERCERO y SOTUYO estaban en “La Escuelita”, pero que estaban bien. Este tránsito fue insoportable.

Como relató el propio Juan Carlos SOTUYO, secuestrado en mayo del 76 y torturado por CRUCIANI y PAEZ, al recuperar su libertad tuvo que exiliarse y los trámites judiciales fueron una tortura especial. Presentaron hábeas corpus llegando incluso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, nunca hubo respuesta institucional. No hubo repercusión nacional que pudiera indicarles algún dato de ellos. La persecución política está en la base de estos casos, ya que ellos están relevados en documentación de Inteligencia agregada a la causa. Luis SOTUYO se había recibido en septiembre de 1975 como ingeniero electricista en esta Universidad, no habiendo recibido su título por la persecución en su contra. El título se lo entregaron a sus hermanos, hace doce años en esta misma sala, fue el primer título que esta Universidad entregó a un desaparecido. José ALOISI al declarar dijo en forma muy sentida “no se muere solamente de una bala; mi suegra murió de tristeza y los padres de mi cuñado murieron de tristeza. No sé cuál de las dos muertes fue peor, porque nosotros los vimos a ellos morir así. Le prometí a mi suegra que los iba a encontrar y no les pude cumplir”. Hasta ese pesar dejan en los allegados de las víctimas. En síntesis, Dora Rita MERCERO y Luis Alberto SOTUYO fueron secuestrados el 14/8/76, llevados al CCD “la escuelita” donde fueron asesinados y sus cuerpos continúan desaparecidos.

<https://juiciobahiablanca.wordpress.com/2011/10/12/caso-sotuyo-mercero/>